

Municipalidad de Río Negro

RIO NEGRO, 16 MAR. 2020

VISTOS:

El Convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Alternativo Laboral "Riachuelo", suscrito con fecha 17 de febrero de 2020, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Río Negro; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

N° 623.51

APRUEBASE el convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Alternativo Laboral "Riachuelo", suscrito con fecha 17 de febrero de 2020, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Río Negro, el que rola adjunto al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



AMADOR OJEDA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS SCHWALM URZUA
ALCALDE



Vº Bº CONTº Bº Dirección de Control

CSCHU/AOS/aos
DISTRIBUCION

- DAEM.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Secretaría Municipal
 - Convenios
 - Decretos
- Transparencia Municipal



DÉCIMO TERCERO: Las personerías de don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en Resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, Resolución TRA N° 110790/69/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CARLOS SCHWALM URZUA** para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Causa Rol N° 164-2016-P-A de fecha 04 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos y en Acta Constitutiva de Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Rio Negro.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en cinco ejemplares, quedan cuatro en poder de la **JUNJI**, uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO**.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



CARLOS SCHWALM URZUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO



EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



OCTAVO: ADMINISTRACIÓN. La administración de las Unidades Educativas corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y a la Subdirección de Calidad Educativa, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

NOVENO: Para todos los aspectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N° 481 de fecha 14 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación.
- Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
- El protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- Orientaciones Técnicas y normativas Vigentes de material didáctico de JUNJI.
- La Resolución Exenta N° 015/757 de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba el Manual de Programas Educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Vía Transferencia de Fondos (VTF).

DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente convenio comenzó a regir desde el 01 de marzo de 2018, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la **MUNICIPALIDAD** y/o la **ENTIDAD**.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



QUINTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles / no fungibles, aportados por la JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados le otorgará a la JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

SEXTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa funcionará en el periodo comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes (Unidad Educativa Laboral), sin que se puedan suspender las actividades con motivos de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica (o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMO: La Unidad Educativa y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI, de la Municipalidad y/o de la Entidad que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia solo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por Municipalidad y/o de la Entidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les facultará para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI, ni a la Municipalidad, ni a la Entidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.



Aspecto social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

4. MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa

5. ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 20 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistente en: desayunos, almuerzos y onces. Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregará a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

6. EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la JUNJI aplicable a la Unidad Educativa:

- **JARDÍN 10305093**
 - 5 Mesas y 18 Sillas para párvulos
 - 4 Muebles modular para material didáctico destinado al establecimiento.

APORTE DE INDISTINTO ORIGEN: 1 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Corresponderá a la JUNJI conjuntamente con la Municipalidad, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, reparaciones menores y otros.



Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la unidad educativa, como por ejemplo, bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

B) LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos tales como: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas, leña u otro similar.

2) PERSONAL: Dos Técnicos en Educación de Párvulos cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

3) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social, Nutricionista, Educadora Diferencial y Educadora Intercultural.

Aspecto Pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las bases curriculares de la Educación Parvularia y el referente curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.



TERCERO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el **PROGRAMA EDUCATIVO DE ATENCIÓN, MODALIDAD LABORAL**, que atienda en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la Educación General Básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de Educación Parvularia.

CUARTO: APORTES:

A) **LA MUNICIPALIDAD** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- **INMUEBLE.** Un inmueble proporcionado para el funcionamiento del Jardín Infantil Alternativo, habilitado para la atención de los niños (as).
- Un terreno entregado en comodato de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual se encuentra ubicado en calle Balmaceda N° 490, Riachuelo, comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno, aprobado por Resolución Exenta N° 015-834 de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos, esto para el funcionamiento del jardín infantil "Riachuelo", código 10305093:

Jardín Infantil Laboral	Código JUNJI	Capacidad	Local	Dirección
Riachuelo	10305093	20	Jardín Infantil	Calle Balmaceda N° 490, Riachuelo Comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO LABORAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO

N° 219.-

En Puerto Montt, a 17 de febrero de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**, chileno, casado, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° 12.922.056-2, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO**, RUT N° 69.210.300-9, representada legalmente por su alcalde don **CARLOS SCHWALM URZUA**, cédula nacional de identidad N° 13.735.047-5, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 227, comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, en adelante la "**ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "**JUNJI**" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDO: EL PROPÓSITO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS DE ATENCIÓN DEL PÁRVULO DE LA JUNJI. Es otorgar una Educación pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de seis años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado, con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolos para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes. Funcionan once meses al año en media jornada o jornada completa y otorgan servicio gratuito de alimentación.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local que representa y asegura su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comunidad, especialmente de su población infantil. Asimismo, dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura.